

**LICITACION PUBLICA SG-800 RG-L1167-
PROY00003**

**“DISEÑO, SUMINISTRO Y MONTAJE DE
EQUIPAMIENTO DE TRANSMISIÓN DE PLAYA Y
POTENCIA”**

CIRCULAR ACLARATORIA N° 2

La Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, ante consultas realizadas por algunas de las firmas interesadas, informa que se ha dispuesto implementar las siguientes ACLARACIONES al pliego correspondiente al llamado de referencia:

ACLARACIÓN N° 1.

Consulta:

En el Anexo I, Sección VIII – Condiciones Particulares del Contrato, Cláusula Seguros, inciso 19, se establece la obligación de presentar el original de la póliza de seguro. Se solicita confirmar si es aceptable presentar, en su reemplazo, una copia certificada y debidamente legalizada.

Respuesta:

No se confirma. Se deben presentar los originales de las pólizas y los certificados de seguro, con firmas auténticas, certificadas y legalizadas.

ACLARACIÓN N° 2.

Consulta:

En el documento MAN-GAMB-AGA-01, Anexo I, en relación con la gestión de residuos peligrosos, se indica: “En caso de que, previo acuerdo, la gestión de los residuos peligrosos quede bajo la responsabilidad de Salto Grande, la entrega de los mismos al AGA-SG es responsabilidad del contratista”. Se solicita aclarar el alcance de dicha responsabilidad y las condiciones operativas asociadas a la entrega de los residuos.

Respuesta:

La responsabilidad del contratista abarca la segregación, acondicionamiento previo, transporte interno y la entrega de los residuos peligrosos generados por las actividades, en el Centro de Manejo Integral de Residuos (CEMIR) dentro del predio del Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande. Las condiciones operativas deben ajustarse estrictamente a lo indicado en el manual de "Instrucciones a Contratistas: Gestión Ambiental y Social" (Vol. A-04).

ACLARACIÓN N° 3.

Consulta:

En el Anexo I, Sección III, se solicita confirmar que la provisión de inductores de neutro y transformadores de medida, en caso de ser adquiridos a un tercero, se encuentra incluida dentro del porcentaje máximo de subcontratación permitido del 35 %.

Respuesta:

Se responderá en la primera Circular Modificatoria que se publique.

ACLARACIÓN N° 4.

Consulta:

En el Anexo I, Sección III, no se detalla el montaje de baterías para las instalaciones SJ y SGU. Se solicita confirmar si debe asumirse que el montaje es idéntico al previsto para SGA y CE.

Respuesta:

El alcance incluye el montaje de los 8 bancos de baterías.

La descripción de dichos montajes se encuentra en las Especificaciones técnicas generales (EETT generales).

ACLARACIÓN N° 5.

Consulta:

Se solicita confirmar si están contemplados los tableros TSACC y TSACA para los nuevos edificios de celdas (SJ y SGA), alimentados desde el TSACC/TSACA principal del edificio de comando, incluyendo fuerza motriz, protección y control, comando y servicios asociados.

Respuesta:

La oferta debe incluir todo lo necesario para el propósito de las nuevas salas de celdas, incluidos los tableros de servicios auxiliares internos que sean necesarios dentro de las mismas, y el cableado (mano de obra y materiales) desde salas de mando actuales hacia los mismos.

ACLARACIÓN N° 6.

Consulta:

Se solicita confirmar si dentro del alcance de los tableros TSACA se incluyen todos los cableados externos, tales como la alimentación hacia otros tableros existentes.

Respuesta:

NO. El alcance de los tableros TSACA incluye el reemplazo o adición de todos los cableados que involucren alimentaciones a equipos y edificaciones provistos y puestos en servicio en este contrato y a los transformadores T1 de SJ y T1 de SGA a ser reemplazados por este contrato.

El resto de cableados hacia equipos alimentados desde los TSACA que no serán parte de esta etapa de renovación se mantiene, es decir no se renueva. El contratista debe realizar su traspaso desde bornes de conexiones actuales o interruptores, hacia los nuevos tableros.

ACLARACIÓN N° 7.

Consulta:

En las plantas de los edificios se observan tableros sin denominación. Se solicita especificar la identificación de los mismos, dado que dicha información resulta necesaria para la verificación de distancias de conductores.

Respuesta:

Se solicita ser más específico respecto de a que planos se refiere la consulta, indicando la descripción del plano según la tabla "Listado de documentos anexos" de la página 268 del Pliego o referencia al anexo que se requiera.

Ejemplo:

72.	5. PROY00315 - Renovación SSAA de estaciones de 500 kV\ANEXOS\TCA de SSAA actuales - planta
-----	---

ACLARACIÓN N° 8.

Consulta:

Se solicita indicar la ubicación prevista de la sala de tableros de Baja Tensión (BT) dentro de los edificios de comando.

Respuesta:

Si la consulta se refiere a las Estaciones de 500KV, todos los ambientes y salas dentro de los edificios (o sala) de mando de las estaciones permaneces iguales y para su uso actual, es decir, cada tablero según su función permanece en su sitio dentro de la sala.

ACLARACIÓN N° 9.

Consulta:

De acuerdo con las EETT Generales, punto 5.1 – Ítem 11, para las instalaciones SJ-SGA, se solicita confirmar que la obra civil no incluye el suministro de cisternas de aceite.

Respuesta:

Se confirma que la obra civil para las instalaciones SJ y SGA no incluye el suministro de cisternas de aceite enterradas, sino la readecuación y construcción de recintos de contención bajo nivel y sus sistemas de desagote con bloqueo.

ACLARACIÓN N° 10.

Consulta:

Según lo indicado en las EETT Generales, punto 10.1.1, en la red de fibra óptica se menciona la conexión a los TIs. Se solicita confirmar si dicha conexión es correcta.

Respuesta:

No. Los TI no tienen comunicación por fibra óptica. En el punto 10.1.1 solo se menciona el orden de ejecución del tendido de la fibra, con respecto al resto de las obras, en pos de evitar daños en la misma al momento de retirar y tender conductores en los canales de cables.

Los equipos alcanzados por la red son los mencionados en el documento EETT Generales, punto "5.2.5.1 Listado de actividades con precio" inciso a)."

ACLARACIÓN N° 11.

Consulta:

GSU: Se solicita confirmar si debe considerarse el reemplazo de la totalidad de los conductores hacia los tableros de Servicios Auxiliares (SSAA) y de Protección y Control.

Respuesta:

Se responderá en la primera Circular Modificatoria que se publique.

ACLARACIÓN N° 12.

Consulta:

GSU: Se solicita confirmar la distancia existente entre el transformador y los tableros de Protección y Control (P&C) y de Servicios Auxiliares (SSAA).

Respuesta:

Se responderá en la primera Circular Modificatoria que se publique.

ACLARACIÓN N° 13.

Consulta:

En relación con la Sección VII – Anexo de Pago, punto 14.4, correspondiente al PROY00235, se solicita informar los hitos previstos de certificación y pago.

Respuesta:

En sección VIII – Anexo de Pago, punto 14.4, sub punto 3. “PROY00235 - Renovación de Campos 500kV (SACP 5, 6, 7, 8 y 9)”, se detallan los hitos de pago para este proyecto, contemplando las Actividades con Precio 6 a 10, Listas de Subactividades con Precio 5 a 9, con los porcentajes de pago respecto del total correspondiente a la suma de los montos del Actividades con precio 6 a 10 inclusive, es decir todo el PROY00235, y la forma de pago, ya sea por AVANCE o por CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL SUCESO o de RECEPCIÓN.

A modo de ejemplo, para “3.9 Montaje CAMPOS SGA” se prevé un total de 12% del monto totalizado del proyecto 235, dividido por la cantidad de campos de esta estación (12), a pagar por certificado de recepción, lo que nos da 1% por campo. Finalizado el primer campo de TI + Interruptor y todo lo que esto contempla, se emite la relación valorada por el 1% del monto de este proyecto. En el caso que este campo no haya sido terminado en un mes calendario, y la culminación se de en el mes siguiente, no se hará certificación parcial por avance del mismo, sino que pasará para la relación valorada del mes siguiente.

Más detalles se dan en el documento anexo publicado, “MAN-RSG-AFIN-01 CERTIFICACIONES, FACTURACIÓN Y PAGOS”

ACLARACIÓN N° 14.

Consulta:

Se solicita aclarar la ubicación de los tableros formadores de neutro en las plantas SGA y SJ

Respuesta:

Los tableros actuales se encuentran dentro de los recintos de contención actuales junto a los transformadores y reactores.

No obstante, la ubicación definitiva de los tableros nuevos es tarea del diseño e ingeniería final del contratista, atendiendo las especificaciones técnicas. Tener en cuenta que los recintos de contención serán modificados y los tableros deberán reubicarse.

ACLARACIÓN N° 15.

Consulta:

Respecto de la metodología BIM, se solicita aclarar el alcance del relevamiento mediante nube de puntos, confirmando si se espera recibir dicho relevamiento con los cambios de equipamiento ya ejecutados (proyecto finalizado) o previo a los mismos, considerando el equipamiento existente.

Respuesta:

El relevamiento de nube de puntos debe entregarse con los cambios de equipamiento ya ejecutados (proyecto finalizado).

No obstante, en el documento "EETT Generales", punto 11.5.1.8.2 "Entregables", en el último párrafo se menciona "*El Contratista puede optar también, por realizar una instancia previa de este relevamiento al inicio del proyecto, como herramienta de trabajo para el diseño, a costo propio*".

El modelado BIM solicitado en el mismo documento en el punto 11.5.1.8.3 "Modelado 3D BIM" como Trabajo por Administración, en caso de adjudicarse, su entrega parcial por etapas o total al finalizar, será acordada entre el Contratista y El Ingeniero.

ACLARACIÓN N° 16.

Consulta:

En relación con la documentación de ingeniería, se entiende que la ingeniería de detalle se realizará de manera tradicional, con entregables en formato PDF y AutoCAD, y que el modelado en formatos 3D será únicamente para fines de visualización de las instalaciones. Se solicita confirmar si esta interpretación es correcta.

Respuesta:

La ingeniería de detalle se realizará de manera tradicional, NO siendo obligatorio el modelado 3D para la misma.

ACLARACIÓN N° 17.

Consulta:

Se solicita aclarar en qué etapa de la ejecución de las tareas se espera recibir el modelado bajo software 3D para visualización de las instalaciones, y si dicho entregable es posterior a la ejecución de los trabajos.

Respuesta:

Respondido en ACLARACIÓN N° 15

ACLARACIÓN N° 18.

Consulta:

De acuerdo con las EETT Generales, punto 12.3.5.5.3, para los Transformadores Formadores de Neutro (TFN) se solicita un grado de protección IP65; sin embargo, en los planos recibidos se indica IP56. Se solicita confirmar cuál es el grado de protección requerido.

Respuesta:

Se confirma que es IP 65.

ACLARACIÓN N° 19.

Consulta:

Según el pliego P316R – Montaje T1s, punto 2.19, el pliego SG800 no incluye en su listado la provisión y montaje de tableros de toma y tratamiento de aceite para los T1s. Se solicita confirmar el suministro requerido y las cantidades correspondientes.

Respuesta:

En la EETT P316R-Montaje de T1, en el punto “2.19.1 SUMINISTRO”, se menciona *“El suministro de los tableros de fuerza motriz destinados a la alimentación de la máquina de tratamiento de aceite será idéntico al descrito en el apartado de inductores de línea y transformadores elevadores step up de central, de acuerdo al plano constructivo TRF-TXP-ME0-DI-16029-01 Tablero de Toma Tratamiento Aceite”*.

Debe considerarse **un** tablero de fuerza motriz para tratamiento de aceite para el T1 de SGA, y **uno** para el banco de transformadores T1 de SJ. El costo de cada uno debe contemplarse en la fila 2.1 del listado de actividades con precio SACP N° 12 y SACP N° 13 respectivamente, junto con el resto de los tableros a ser suministrados para cada caso, como ser tableros de formación de neutro, etc.).

ACLARACIÓN N° 20.

Consulta:

En particular, agradeceríamos nos puedan confirmar si una empresa de origen indio se encuentra habilitada para presentarse como oferente en dicho proceso, ya sea de forma individual o integrando un consorcio con una empresa uruguaya, a la luz de lo dispuesto en la Tabla 1, subfactor 1.1 del Criterio de Elegibilidad y Calificación, relativa a la nacionalidad y elegibilidad de los oferentes.

Respuesta:

En la "Sección IV. Países Elegibles" del Pliego, se establecen los criterios de nacionalidad que debe cumplir la empresa para poder participar de este proceso de licitación pública.

De acuerdo a ello, INDIA no es un país elegible para la prestación de servicios en adquisiciones financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo.

ACLARACIÓN N° 21.

Consulta:

Para el caso en que la participación de empresas extranjeras se encuentre sujeta a la integración de un consorcio con una empresa local, según lo previsto sobre asociaciones o consorcios, solicitamos tengan a bien aclarar los siguientes aspectos:

- a. Si existen requisitos mínimos de participación que deba poseer la empresa uruguaya dentro del consorcio.
- b. Cómo se evalúan los criterios de experiencia y referencias en estos casos, considerando que la empresa extranjera (india) es quien cuenta con la mayor parte de la experiencia técnica relevante.

Respuesta:

El Pliego de Bases y Condiciones no establece un porcentaje mínimo de participación accionaria u operativa obligatorio para las empresas locales dentro de una APCA. En caso de conformarse una APCA, todos los miembros deben ser solidaria e ilimitadamente responsables por el cumplimiento del contrato.

La forma de evaluación de los criterios de experiencia, está establecida en la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación – Tabla 1. Calificación, del Pliego de Bases y Condiciones.

No obstante, siendo que la consulta menciona a una empresa india, se deberá estar al criterio de elegibilidad mencionado con anterioridad

Salto Grande, abril de 2026